

«Fallamos:

Primero.—Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Sánchez León Herrera en nombre y representación de doña Francisca Gazquez Larios y doña Ana Gazquez Larios, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas de 15 de julio de 1987, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por las recurrentes contra la Resolución de la MUNPAL de 2 de junio del mismo año, en cuya virtud, se confirmaba la resolución dictada por la Dirección Técnica de dicha Mutuality, por lo que se les denegaba la solicitud de subsidio de orfandad; y en consecuencia se confirman los actos administrativos impugnados por ser conformes a Derecho.

Segundo.—No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de enero de 1990.—P. D., (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

4077

ORDEN de 2 de febrero de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 905/1986, promovido por «Sanitas, Sociedad Anónima».

Ilmos. Sres.: La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 16 de septiembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 905/1986, en el que son partes, de una, como demandante, «Sanitas, Sociedad Anónima», y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso en grado de apelación se promovió contra la sentencia dictada por la Sección Tercera de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 31 de diciembre de 1985, sobre reintegro de gastos de asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Entidad «Sanitas, Sociedad Anónima» contra la sentencia dictada con fecha 31 de diciembre de 1985 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que estos autos se contrae, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, en todos sus extremos, todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de febrero de 1990.—P. D., (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

4078

ORDEN de 2 de febrero de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1.335/1988, promovido por doña Alicia del Castillo Navasa.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha dictado sentencia, con fecha 29 de

noviembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.335/1988, en el que son partes, de una, como demandante, doña Alicia del Castillo Navasa, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de agosto de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución MUFACE de fecha 30 de abril de 1988, sobre pensión de viudedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a lo expuesto la Sala ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Raquel López Teijeiro, en nombre y representación de doña Alicia del Castillo Navasa, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de agosto de 1988, representado en el procedimiento por el Abogado del Estado, acuerdo que se mantiene por ser conforme a Derecho; sin condena especial de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de febrero de 1990.—P. D., (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

4079

ORDEN de 2 de febrero de 1990 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo 538/1987, promovido por don Román Tejerina García.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado sentencia, con fecha 7 de noviembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 538/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don Román Tejerina García, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 6 de abril de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de MUFACE, en la que se le desestima su petición de abono de los gastos de asistencia sanitaria originados por el padre del recurrente.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo; sin hacer expresa condena en las costas del mismo.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de febrero de 1990.—P. D., (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

4080

ORDEN de 2 de febrero de 1990 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1.132/1986, promovido por don José Manuel Rodríguez San Martín.

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 5 de